

JUZGADO TREINTA CIVIL DEL CIRCUITO



Bogotá D.C, treinta de septiembre de dos mil veinte

REF. Tutela N° 110013103030-2020-00284-00

Por reunir las exigencias legales, el Juzgado **AVOCA** el conocimiento del presente amparo y en consecuencia,

RESUELVE

1. ADMITIR la solicitud de tutela presentada por el señor **Luis Donald Mayorga Barriga**, contra la **Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC** y el **Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA**, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales al debido proceso, igualdad, trabajo, acceso a cargos y funciones públicas, dignidad humana y petición.

2. OFICIAR al representante legal, director, gerente y/o quien haga sus veces de las entidades accionadas comunicando que la presente acción ha sido admitida y para que en el término perentorio de un (1) día siguiente a la notificación del presente, en forma explicativa y determinada se pronuncien sobre los hechos objeto de la presente acción, a fin de que ejerzan su derecho de defensa.

Por Secretaría, remítase copia del escrito introductorio para que complementen la respuesta y se manifiesten sobre cada uno de los hechos alegados, los que deberán estar debidamente soportados, anexando, además, la documentación correspondiente y señalando los fundamentos de derecho que les asiste.

3. REQUERIR a las accionadas para que en el mismo término informen: i. Dentro de la entidad, quién es la persona responsable de cumplir con una eventual orden de tutela que beneficie al actor, ii. Quién es el funcionario superior del responsable del cumplimiento, iii. Quién es la persona que ejerce la calidad de representante legal y/o equivalente.

4. REQUERIR al accionante para que dentro del término de un (1) día siguiente a la comunicación del presente proveído aporte al plenario copia de su documento de identidad.

5. NOTIFICAR a la parte accionada, y accionante sobre la admisión del presente amparo, por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NB

Firmado Por:

CLAUDIA PATRICIA NAVARRETE PALOMARES

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 030 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ccbce8256c05b3feb628fd7343cdb1620ebae8f5e00cb2f1b9aadbfe3f4980a**

Documento generado en 30/09/2020 12:06:15 p.m.